



Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 207 . -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

VISTO: 03 JUN. 2016

El Informe Nº 1163-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, de la Unidad de Abastecimiento, mediante el cual se remite el Informe Técnico Nº 009-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, que recomienda la baja y transferencia de diversos bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa a favor de la Asociación EMAUS "MANITOS DE DIOS".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N recepcionada con fecha 26 de mayo del 2016, el señor Walter Castañeda Araujo, en su calidad de Presidente de la Asociación EMAUS "MANITOS DE DIOS", solicita al Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, la donación de bienes dados de baja, tales como libros, muebles, escritorios, ventanas, puertas, alfombras, computadoras, maquinaria, papelería en general, plásticos, chatarra, etc., con la finalidad de ayudar a aquellos niños y jóvenes con bajos recursos económicos, que no tienen la oportunidad de llevar una educación digna que los pueda ayudar a salir adelante en el diario vivir;

Que, cabe indicar que con la carta antes mencionada la Asociación EMAUS "MANITOS DE DIOS", acompaña los documentos sustentatorios estipulados en el numeral 6.5.1.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; tal es el caso de: Copia de la ficha de inscripción en los registros públicos, Copia del DNI del Representante Legal, Copia de RUC vigente, Copia de la Resolución SUNAT, e informe sustentando la necesidad de los bienes muebles y los beneficios que reportará al Estado;

Que, el artículo 10º literal k.1) del Reglamento de la Ley Nº 29151 – Ley General del Sistema Nacional del Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo Nº 007-2010-VIVIENDA; establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles. En tanto que el artículo 124º de la mencionada norma, determina que el acto de disposición o administración de los bienes muebles se aprobará mediante Resolución de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, por otro lado, el numeral 6.2.2 de la Directiva Nº 001-2015/SBN, aprobado por Resolución Nº 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala entre sus causales de baja a la causal de mantenimiento o reparación onerosa;





Resolución de la Oficina General de Administración

Nº 207 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

Que, asimismo el numeral 6.5.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", determina la documentación exigida para elaborar el expediente administrativo, dentro de los que se encuentran: a) copia del documento de identidad del titular o del representante de la entidad y b) La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente Certificado de Vigencias emitidos por la SUNARP, en caso sea trate de una institución privada sin fines de lucro;

Que, mediante Informe N° 1163-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA, el mismo que contiene el Informe Técnico N° 009-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, de fecha 01 de junio del 2016, la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se pronuncia por la baja y transferencia de los mencionados bienes muebles, recomendando a la Oficina General de Administración, aprobar la baja y transferencia de los mismos, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad aplicable al presente caso;

Que, de conformidad con la documentación remitida por la Unidad de Abastecimiento, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha norma reglamentaria, al encontrarse dentro del expediente administrativo, copia del documento de identidad del titular de la entidad solicitante, informe sustentando la necesidad de uso de los bienes muebles, los beneficios que reportará al Estado, los poderes respectivos y sus correspondientes certificados de vigencia en el caso del o de los representantes de la entidad privada;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 009-2016-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UA-CCP, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento, se ha constatado que en el referido informe se recomienda la baja por la causal de reparación onerosa, por lo que, luego de la evaluación de la documentación que obra en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma reglamentaria;

Que, asimismo señala que de la revisión de los bienes muebles para la baja, se desprende que no son útiles para el sistema educativo y su mantenimiento y reparación es muy onerosa, por lo que no sería de aplicación lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 27995, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF;

Que, seguido los procedimientos establecidos en las normas sobre la materia, para proceder a la baja y alta de los bienes indicados, debe emitirse el acto administrativo correspondiente;





Resolución de la Oficina General de Administración

N° 207 -2016 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 JUN. 2016

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la baja de treinta y seis (36) bienes muebles de propiedad del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, por la causal de reparación onerosa, cuya descripción y valorización se detallan en el anexo 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- Aprobar la donación de los bienes dados de baja a favor de la Asociación EMAUS "MANITOS DE DIOS", cuya descripción se detallan en el anexo 02 adjunto al presente, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los ajustes pertinentes en los registros que correspondan.

Artículo 4°.- Transcribir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a la Asociación EMAUS "MANITOS DE DIOS", a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Finanzas del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, y a la Oficina de Control Institucional del Ministerio de Educación, para los fines pertinentes.

REGISTRESE y COMUNIQUESE,



J. Mandujano
Lic. en Adm. JUANA A. MANDUJANO RAMOS
Jefa (e) de la Oficina General de
Administración
PRONIED